

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4004



19 JUL. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA.4 No.38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** institución de educación superior oficial, creada mediante Decreto 0 del 06 de octubre de 1827, representada legalmente por el señor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.212 de Santa Marta, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-24-0084088 del 03 de julio de 2024, dirigida a instalación de cerramiento para llevar a cabo obras de mantenimiento de fachada en el inmueble denominado Claustro La Merced, ubicado en la carrera 4 No.38-40 entre la calle De La Chichería y calle Don Sancho en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus

19 JUL. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4004



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA.4 No.38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes,

frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4004



19 JUL. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA.4 No.38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el señor el señor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.212 en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-24-0084088 del 03 de julio de 2024, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional
2. Certificado de existencia y representación legal de la Universidad de Cartagena
3. Certificado de libertad y tradición del Claustro La Merced
4. Descripción del proyecto
5. Planos Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC radicado IPCC-OFI-001002-2024
7. Acta de posesión Dr. Willian Malkun Castillejo
8. Registro fotográfico

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-001267-2024** de fecha 10 de julio de 2024 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

19 JUL. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4004



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA.4 No.38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

"7- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto de **CERRAMIENTO GENERAL EN FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED BARRIO CENTRO UBICADA ENTRE LA CALLE DE LA CHICHERIA Y CALLE DON SANCHO en la Ciudad de Cartagena de Indias**, consiste en realizar cerramiento completo de fachada en lámina de superboard de 1cm de grosor con medidas de 2,44 de largo x 1,22 de ancho, anclada a perfilera metálica al muro exterior del claustro desde primer piso a cubierta sin obstruir el paso en el espacio público. Todo esto con el fin de realizar trabajos de restitución de fachada y muros exteriores."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: 1) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4004



10 JUL. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA.4 No.38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos el señor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** en su calidad de representante de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** llevará a cabo y consiste en el uso temporal del espacio público para la instalación de cerramiento dirigido a obras de mantenimiento de fachada en el inmueble denominado Claustro La Merced, ubicado en la carrera 4 No.38-40 entre la calle De La Chichería y calle Don Sancho en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., atendiendo a los espacios determinados en el informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO dirigida a uso de zona de espacio público para la instalación de cerramiento en el Claustro La Merced ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias; de acuerdo con informe técnico **AMC-MEM-001267-2024** de fecha 10 de julio de 2024, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** institución de educación superior oficial, creada mediante Decreto 0 del 06 de octubre de 1827, representada legalmente por el señor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.212 de Santa Marta, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público dirigida a instalación de cerramiento para llevar a cabo obras de mantenimiento de fachada en el inmueble denominado Claustro La Merced, ubicado en la carrera 4 No.38-40 entre la calle De La Chichería y calle Don Sancho en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

19 JUL. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4004



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA.4 No.38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.212 de Santa Marta, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe técnico **AMC-MEM-001267-2024** de fecha 10 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO: Reconocer al señor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.212 de Santa Marta, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001267-2024 de fecha 10 de julio de 2024 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** representada legalmente por el señor **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.470.212 de Santa Marta, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por la instalación del cerramiento y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4004



19 JUL. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA.4 No.38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así amparar los siguientes riesgos: a) Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar, por el termino de 24 meses contados a partir del inicio de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar, antes los planos definitivos de construcción del espacio público restituído.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma,

19 JUL. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4004



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA.4 No.38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de policía No 1B de la localidad 1 ubicada en Barrio Getsemaní y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 4004



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA.4 No.38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, _____

19 JUL. 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B - SPD

Revisó: Abg. Paola Saladén - SDP

4004
19 JUL. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8rI38ztakD4%2FQ086xImNvX7GtapntzxTDO6aANySVzM%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-001296-2024

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 17 de julio de 2024
Asunto:	Informe técnico Licencia de Ocupación del Espacio Público par Permiso temporal de Ocupación de pla

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite " Permiso temporal che Ocupación de Espacio Público playas urbanas del barrio de Marbella, para la exhibición de esculturas de arena" a nombre del solicitante Sr. JESID ORLANDO GODOY con CC. 80.362.702 DE BOGOTÁ, con radicado: EXT-AMC-24-0070496 y EXT-AMC-24-0078178 del 20/06/2024. Me permito rendir Informe Técnico, de acuerdo al siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
- 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONAL
- 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL - DISTRITAL
- 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRÁMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 4-1 LOCALIZACION
- 4-2 ASPECTOS TECNICOS
- 5 REGISTRO FOTOGRAFICO
- 6 CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT
- 7 CONCLUSIONES

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro: EXT-AMC-24-0070496 y EXT- AMC-24-0078178 del 20/06/2024, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas del barrio de Marbella, para la exhibición de esculturas de arena" .



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8r138ztakD4%2FQ086xImNvX7GtapntzTDO6aANySVzM%3D>

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

De la Norma de Orden Nacional, Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 199a y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula del solicitante cuando se trate de personas naturales.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Poder por escritura pública debidamente registrada.
5. Plano de localización del sitio que se va a intervenir
6. Plano del proyecto de obra que se va a realizar
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico.
10. Nombre e identificación del ingeniero responsable del diseño
11. Descripción del proyecto
12. Cuadro de áreas, índices de ocupación y porcentajes de zonas verdes, áreas libres y construidas.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código : EXT-AMC-24-0070496 y EXT-AMC-24-0078178 del 20/06/2024. por el Sr. JESID ORLANDO GODOY identificado con C.C. No. 80.362.702 de Bogotá, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
-

4004
19 JUL. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8r138ztakD4%2FQ086xImNvX7GtapntzXTD06aANySVzM%3D>

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Concepto técnico favorable 15202304898- MD-DIMAR-SUBDEMAR-CP05 ALITMA de la Capitanía de Puertos de Cartagena DIMAR de fecha 14 de diciembre de 2023.
4. Descripción del proyecto
5. Localización del sitio a utilizar
6. Registro fotográfico del área

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

La obra por ejecutar se localizará en un sector de las playas del Barrio Marbella de la ciudad de Cartagena - Bolívar. Ocupará un área de playa de 85,18 m², el proyecto se encuentra enmarcado entre las siguientes coordenadas geográficas:

Punto Latitud Longitud

0	10°26'	15.576"	75°32'	0.359"
1	10°26'	15.795"	75°32'	0.515"
2	10°26'	15.743"	75°32'	0.069"
3	10°26'	15.690"	75°32'	0.225"





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8r138ztakD4%2FQO86xImNvX7GtapntzXTDO6aANySVzM%3D>

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO DEL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto Permiso temporal de Ocupación de Espacio Público playas urbanas del barrio de Marbella, para la exhibición de esculturas de arena, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Uso de Suelo:

visual desde los escenarios marinos y de la ciudad construida.

Estas áreas protegidas, incluyen las diferentes geo formas. Que se encuentren en esta franja, por tratarse de bien público y por corresponder a un elemento esencial del paisaje marino del territorio. Por tratarse de zonas no consolidadas, no debe ser ocupada por infraestructura permanente.

La franja de playa marítima, por tratarse de una zona no consolidada, no debe ser ocupada por infraestructura permanente, pueden darse los usos de recreación, turismo, educación y los servicios complementarios o conexos con estos, así como labores de pesca artesanal y recreativa con artes menores.

Se prohíbe la ocupación con estructuras permanentes, excepción hecha de las obras de defensa del frente costero, cuando así se requiera a juicio del Distrito,- en acuerdo con DIMAR, la autoridad ambiental,* demás autoridades competentes. También se prohíbe la explotación de materiales de playa como arena y piedra china.

Puede permitirse la ocupación con estructuras no permanentes para la prestación de servicios para los usos permitidos, que no demeriten el valor paisajístico ni impida el goce del espacio público a terceros, previo visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital.

Para el manejo y distribución de los usos en la franja de playas marítimas el Distrito, conjuntamente con DIMAR, la autoridad ambiental y representantes de los usuarios podrán establecer una zonificación de las playas que será controlada por DIMAR a través de la Capitanía del Puerto, o por la entidad que haga sus veces.

La autorización de intervenciones y/o ocupaciones debe contar con el concepto de la Alcaldía de Cartagena, previo estudio de la Secretaría de Planeación Distrital y con la autorización de la autoridad ambiental.

Otras Consideraciones del POT

Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

11. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

4004
19 JUL. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8f38ztakD4%2FQO86xImNVX7GtapntzxTDO6aANySVzM%3D>

Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la descripción e información aportada en la solicitud, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Concepto técnico favorable 15202304898- MD-DIMAR-SUBDEMAR-CP05 ALITMA de la Capitanía de Puertos de Cartagena DIMAR de fecha 14 de diciembre de 2023, la presente solicitud, es VIABLE para adelantar INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO con la construcción y la exhibición de esculturas de arena en las playas urbanas del barrio de Marbella.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

4004
19 JUL. 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8rl38ztakD4%2FQO86xmNvX7GtapntzxTDO6aANySVzM%3D>



Notificación Res. 4004 del 19-jul-2024 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - CERRAMIENTO MANTENIMIENTO FACHADA CLAUSTRO LA MERCED (EXT-AMC-24-0084088)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 22/07/2024 9:50

Para:infraestructura@unicartagena.edu.co <infraestructura@unicartagena.edu.co>;adoriaa1@unicartagena.gov.co <adoriaa1@unicartagena.gov.co>;Rectoría U de C <rectoria@unicartagena.edu.co>
CC:inspeccion de policia 1B <inspecciondepolicia1b@gmail.com>;Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

Res. 4004 del 19-jul-2024 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - MTTO FACHADA LA MERCED (EXT-AMC-24-0084088).pdf;

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, y de acuerdo con la comunicación de autorización recibida en su solicitud nos permitimos notificar electrónicamente Resolución No. **4004 del 19 de julio de 2024**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DIRIGIDO A LA INSTALACION DE CERRAMIENTO PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CLAUSTRO LA MERCED UBICADO EN EL CENTRO HISTORICO CRA 4 N° 38-40 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."*

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Apreciado ciudadano(a), se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envío de información de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; por lo que su consulta o solicitud **no podrá ser atendida por este correo**. Por favor dirigir su solicitud al link: <https://app.cartagena.gov.co/pgrsd/> ó de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.